

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.0287/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EN CUMPLIMIENTO A LA DETERMINACION DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO III-2664-T DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE DICHO JUZGADO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INSTAURADO A LA EMPRESA LIMPIEZA PROFESIONAL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., CON R.F.C. LPM-880828-3D8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V., con R.F.C. LPM-880828-3D8, determinó lo siguiente: **"PRIMERO.-** Ténganse por recibido el proveído y la copia fotostática del oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, que se adjunta al mismo, y agréguese al expediente al rubro indicado, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento al oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el que se da cuenta, se deja insubsistente la resolución de fecha trece de marzo de dos mil nueve, contenida en el oficio número 09/085/F3-0280/2009, recaída en el expediente administrativo SAN-026/2008. **TERCERO.-** Envíese copia fotostática del presente acuerdo, así como copia certificada del proveído que se da cuenta, emitido por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; al Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Local de Recaudación de Morelia, en Michoacán; a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad y a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; para los efectos legales a que haya lugar. **CUARTO.-** Háganse del conocimiento al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente acuerdo, a efecto de informarle el cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Rubén Martínez Lima.-**
Rúbrica.